

**DIP. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DELESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO
PRESENTE.**

Eloísa Berber Zermeño, Diputada integrante de esta Septuagésima Tercera Legislatura, por el Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma y adiciona la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Michoacán, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los retos de toda sociedad moderna, es buscar los mecanismos que le permitan el desarrollo armónico de los integrantes de su comunidad, entre ellos los educandos, egresados, profesores y empleados de los niveles de la educación media superior y superior, y que muchos de ellos poseen la potencialidad de desarrollar cualidades empresariales, sin embargo el que logren y cristalicen sus sueños no siempre encuentra respuesta favorable en el espacio escolar, ello depende de varias circunstancias, por lo tanto lo deseable es que en las escuelas de educación media superior y superior se proporcionen las condiciones que permitan desarrollar plenamente estas habilidades, que en algunos casos subyacen a la idea de ocupar puestos en empresas ya establecidas, por ello es necesario modificar y adicionar artículos de la Ley para el Desarrollo de la

Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Michoacán, a efecto de incluir en su articulado que en las escuelas de educación media superior y superior del sistema educativo del Estado, se desarrollen centros de incubadoras de empresas, que den orientación y asesoría a estudiantes, egresados, profesores, y empleados, para que hagan realidad su idea de negocio, o la creación de empresas.

En tal sentido es necesario definir el concepto de incubadoras de empresas como el centro de apoyo que brinda asesorías especializadas para evaluar una idea de negocio y lograr que se convierta en una empresa formal.

De igual forma es esencial destacar que un objetivo primordial es descubrir, impulsar, desarrollar y consolidar la cultura emprendedora entre las personas que participan en el proceso educativo, darle cause exitoso a la creación de nuevas empresas, y además que los emprendedores de las escuelas media superior y superior se sientan acompañados durante, y posteriormente del proceso de incubación en sus instituciones educativas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que para una justa distribución del ingreso y la riqueza que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y que precisamente para el mejor desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación, de manera tal, que la presente iniciativa para la modificación y adición de artículos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Michoacán, tiene por objeto, dar cumplimiento a lo que mandata la Constitución Federal, mediante la vinculación a las instituciones de educación media superior y superior, con el sector privado y

social, mediante la constitución de incubadoras de empresas, que mejoren las economías locales en donde sean fomentadas y consolidadas.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece como obligación del sector público el impulsar por sí o conjuntamente con los sectores social y privado las áreas que se consideran prioritarias para el desarrollo del Estado, y considerando la situación económica que se vive en los ámbitos nacional, estatal y local se hace necesaria adecuar la legislación para dotar al Poder Ejecutivo de los elementos jurídicos que faciliten su aplicación en todos los sectores, en especial en el económico para fortalecer las políticas públicas que le permitan desarrollar incubadoras de empresas en las instituciones educativas de los 113 municipios del Estado.

El impulso para la incubación de empresas en el sistema educativo en el Estado, fortalece a la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo, en la que ésta establece que la educación que se imparta en el Estado de Michoacán, deberá de ser democrática, como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, debiendo establecerse en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán un carácter estratégico respecto a la orientación y construcción de conocimientos, dirigido hacia el desarrollo sustentable económico.

La Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo, le establece al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, entre otras, la generación de fuentes de empleo o el autoempleo de los michoacanos a los recién egresados de las instituciones educativas del estado, así como, el apoyo a la creación y fortalecimiento de las incubadoras de empresas, sin embargo no existe la vinculación directa entre las instituciones educativas de nivel medio superior, y superior, por lo que se considera necesario precisar la

importancia de vincular a dichos sistemas educativos con el medio empresarial y de fomento a la investigación de la ciencia y la tecnología.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán, le establece al Gobernador del Estado y a los ayuntamientos la creación de programas que atiendan la promoción del empleo, de la capacitación para el trabajo y el acceso a oportunidades productivas que fomenten las micro y pequeñas empresas, y en especial su estímulo en las zonas de alta y muy alta marginación.

Con fundamento en lo expuesto en párrafos precedentes, solicito tomar en consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los artículos 1.; 9. Fracciones II. y XIV. ; 12. Fracción III. ; 23. Fracciones IV. ; XI. ; XII. y XII. y 25 inciso b) punto 1. Se adicionan de los artículos 23. La fracción XIV. y 26. Inciso f) de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Michoacán.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto, fomentar la creación de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como impulsar la creación de incubadoras de negocios en los centros de educación media superior y superior, que faciliten el establecimiento de empresas formales y competitivas, y brindar el apoyo para su viabilidad, productividad,

competitividad y sustentabilidad, a través de una política que establezca, programas, acciones y objetivos.

ARTÍCULO 9. La Secretaría deberá promover la participación de los Ayuntamientos, así como de los sectores público, social y privado, a través de convenios o cualquier otro instrumento legal para:

- I. ...
- II. El fomento a la constitución de incubadoras de empresas, y a la iniciativa y creatividad de los emprendedores de los sectores social, privado, educativo medio superior y superior;
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. La celebración de acuerdos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior, los Ayuntamientos o grupos de Ayuntamientos, para una promoción coordinada de las acciones de

fomento para la competitividad de las MIPYMES, que desarrollen las propuestas regionales y la concurrencia de programas y proyectos;

ARTÍCULO 12. Para la ejecución de la política para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, se deberán considerar los siguientes programas:

- I. ...
- II. ...
- III. El fomento para la constitución de incubadoras de empresas y formación de emprendedores de los sectores social, privado, educativo medio superior y superior;

ARTÍCULO 23. El Consejo tendrá por objeto:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Fomentar la constitución de incubadoras de empresas, y la iniciativa y creatividad de los emprendedores de los sectores social, privado, educativo medio superior y superior;
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las MIPYMES, y de las empresas constituidas como resultado de los programas de incubadoras de empresas en las instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior;

- XII. Instituir los premios estatales y que reconozcan la competitividad de las MIPYMES, y de las empresas constituidas como resultado de los programas de incubadoras de empresas en las instituciones públicas y privadas, en los términos que él mismo determine;
- XIII. Proponer los incentivos necesarios que permitan potencializar la competitividad de las MIPYMES, así como las empresas que surjan de la iniciativas en las instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior; y,
- XIV. Promover en las instituciones de educación media superior y superior, la incorporación al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para la continuidad de apoyos a las empresas en temas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

ARTÍCULO 25. Los Estímulos que se otorguen conforme a las disposiciones de esta Ley serán:

I. Estímulos:

a)...

I. ...

II. ...

b) De Desarrollo Empresarial. Que consistirá en apoyos directos a las MIPYMES, así como a las empresas surgidas en las instituciones de educación media y educación media superior, a través de los programas de fomento enfocados a la:

1. Formación de emprendedoresde los sectores social, privado, educativo medio superior y superior.

2...

ARTÍCULO 26. Podrán ser objeto de estímulos las empresas que realicen:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) Su constitución formal como resultado de las incubadoras de negocios en las instituciones de educación media superior y superior

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 17 diecisiete días del mes de noviembre de 2015 dos mil quince.

RESPETUOSAMENTE.

**ELOÍSA BERBER ZERMEÑO
DIPUTADA**